

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 7/22 (Pcia. de Tucumán) (p.p.)

S.M. de Tucumán, 24 de enero de 2022

B.O.: 25/1/22 (Tucumán)

Vigencia: 25/1/22

Provincia de Tucumán. Régimen de regularización de deudas fiscales. [Dtos. 1.243-3/21](#) y [3.637-3/21](#). Se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el día 31/1/22 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 1 – Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del art. 3 del Dto. 1.243-3/21, prorrogado por el Dto. 3.637-3/21, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 31 de enero de 2022 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el art. 50 del Código Tributario provincial, conforme con lo dispuesto en el tercer párrafo del citado art. 3, cuyos vencimientos operaron durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, según la obligación de que se trate.

Art. 2 – Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la fecha de vencimiento establecida mediante las Res. Grales. D.G.R. 134/20 y 140/20, de los intereses y accesorios que correspondan así como también de las sanciones y toda acción que posea esta autoridad de aplicación respecto de las obligaciones citadas en el artículo anterior.